AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓNAUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-132-0211-2020 del 20 de noviembre de 2020, notificada mediante correo electrónico el día 27 de noviembre del 2020, se otorgó, permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALE**S, por un término de 10 años a la señora **EYISED ANDREA RAMIREZ SALAZAR,** identificada con cedula de ciudadanía 43.254.826, para uso doméstico, en beneficio del Predio denominado "Lote # 4 La Cristalina", ubicado en la vereda La Cristalina, del municipio de Granada

Que mediante correspondencia recibida con radicado **CE-18923-2026** del 16 de octubre del 2026, se presentó la información para realizar una modificación al permiso de concesión de aguas superficiales

Que la **SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente El Director de la Regional Aguas de conformidad con la resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por, señora **EYISED ANDREA RAMIREZ SALAZAR,** identificada con cedula de ciudadanía 43.254.826 para uso doméstico, a derivarse de la fuente “sin nombre” en beneficio del FMI-018-165294 en la vereda La Cristalina del municipio de Granada-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la regional Aguas, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado **CE-18923-2026** del 16 de octubre del 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Aguas y la Alcaldía Municipal de Granada, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: **SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la señora **EYISED ANDREA RAMIREZ SALAZAR**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente 053130236731
Proyectaron: Sara Manuela Giraldo
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: concesión de aguas superficiales
Fecha: 16-10-2026